

Seguro de Responsabilidad Civil Farmacéutica

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: QBE Europe SA/NV Sucursal en España

Registrada en: N° Autorización:

Producto: RESPONSABILIDAD CIVIL FARMACÉUTICA

De conformidad con lo establecido en la ley, le proporcionamos este documento de información sobre el producto de seguro que resume la operación, las garantías esenciales y las exclusiones del contrato. destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y que no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información completa relativa a este producto se facilita en otros documentos que deben leerse y comprenderse para conocer los riesgos cubiertos y las cantidades garantizadas que se le ofrece en personalmente (Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y Condiciones Generales), en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir el pago de indemnizaciones por los que pueda resultar civilmente responsable el asegurado conforme a derecho por daños corporales o materiales y perjuicios consecutivos derivados de los anteriores, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, y la prestación de fianzas, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.



¿Qué se asegura?

COBERTURA INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ Responsabilidad Civil de explotación
- ✓ Responsabilidad Civil de uso de vehículos a motor
- ✓ Responsabilidad Civil de promotor/constructor
- ✓ Responsabilidad Civil patronal
- ✓ Responsabilidad Civil de productos, servicios prestados y posttrabajos realizados
- ✓ Defensa y Fianzas

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

- ✓ Extensiones a la Responsabilidad Civil de explotación:
 - Responsabilidad Civil locativa
 - Responsabilidad Civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas
 - Daños a bienes de empleados
 - Daños a bienes manipulados por el asegurado
 - Daños a bienes bajo control y/o custodia
 - Carga, descarga y transporte de mercancías (incluyendo peligrosas) y derrames
 - Agrupaciones de interés económico/*Joint Ventures*
 - Responsabilidad Civil profesional de técnicos del Asegurado
 - Responsabilidad Civil profesional
 - Responsabilidad Civil cruzada
- ✓ Responsabilidad Civil derivada de la realización de ensayos clínicos
- ✓ Responsabilidad Civil derivada de contaminación súbita y accidental
- ✓ Extensiones a la Responsabilidad Civil de productos:
 - Daños por unión, mezcla o transformación
 - Gastos de retira de productos
- ✓ Liberación de gastos (excluido USA/Canadá)



¿Qué no está asegurado?

RIESGOS EXCLUIDOS (lista no exhaustiva):

- ✗ Responsabilidad Civil contractual
- ✗ Mala fe/dolo
- ✗ Guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios
- ✗ Fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- ✗ Coberturas objeto de seguro obligatorio
- ✗ Naves o aeronaves destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea y/o paralización del tráfico aéreo.
- ✗ Amianto y asbesto
- ✗ Responsabilidad Civil decenal
- ✗ Responsabilidad Civil directa de subcontratistas
- ✗ Moho tóxico
- ✗ Ciber-riesgo
- ✗ Responsabilidad Civil de los administradores, consejeros y directivos (D&O) por los errores cometidos en el ejercicio de sus funciones en la administración societaria
- ✗ Contaminación gradual y responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 y normativa de desarrollo
- ✗ Pagos que expongan al asegurador a cualquier sanción bajo las resoluciones de la ONU, UE, España, Bélgica, los Estados Unidos o cualquier otro país
- ✗ Enfermedades transmisibles
- ✗ Intolerancia, rechazo o cualquier otro tipo daño sufrido por el paciente como consecuencia del desprendimiento de iones de metal derivados de prótesis de este material, implantadas en el cuerpo humano.
- ✗ Reclamaciones derivadas de la producción, venta o suministro de (o de cualquier derivado de):
 - Bupropión
 - CerivastatinaEl uso concomitante o combinado de dos o más productos que contengan:
 - Estatina
 - Fibrato

- Rbdomiolisis derivada de Cerivastatina o el uso combinado de estatinas y fibratos.
- ✘ Anticonceptivos (incluyendo píldoras anticonceptivas), productos para el tratamiento de la fertilidad y productos diseñados específicamente y comercializados para el uso durante y en relación con el embarazo.
- ✘ Inhibidores del factor Cox-2
- ✘ Dietilestilbestrol (DES)
- ✘ Efedrina y / o pseudoefedrina (esta exclusión no será aplicable al tratamiento de la tos y/o a medicamentos para el resfriado que se venden sin receta médica)
- ✘ Fluoxetina
- ✘ Metoclopramida
- ✘ Paroxetina
- ✘ Fenilpropanolamina (PPA)
- ✘ Pioglitazona
- ✘ Rosiglitazona
- ✘ Agentes blanqueadores o iluminadores de la piel
- ✘ Timerosal y/o tiomersal
- ✘ Tiazolidinedionas
- ✘ Tretinoína / Isotretinoína (ácido retinoico o sus sales)
- ✘ Silicona
- ✘ Cualquier daño corporal, daño material, responsabilidad, obligación legal, reclamación, daño, pérdida, coste y/o gastos de defensa o cualesquiera otros gastos que surjan de, como resultado de, como consecuencia de, en relación con o en cualquier forma que involucre nitrosaminas (y / o derivados de las mismas) o N, N-dimetilformamida (y / o derivados de las mismas)
- ✘ Opiáceos y derivados del opio
- ✘ Cualquier daño físico, material o económico derivado de la dependencia y/o adicción física o psicológica a un producto, cubierto o no por esta póliza de seguro
- ✘ O cualquier otro medicamento que tenga la misma fórmula química, sea un derivado de o tenga una fórmula, estructura química o función similar a las sustancias mencionadas anteriormente
- ✘ Agentes especificados
 - Nitrosaminas (incluyendo, pero sin limitarse a la N-Nitrosodimetilamina (NDMA)/ la N-Nitrosodietilamina (NDEA)/ la N-Nitrosometilbenzilamina (NMBA))
 - Azidometil-bifenil-tetrazol
 - Benceno.
- ✘ Perfluorados, sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (pfas)



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, algunas coberturas pueden estar sublimitadas con importes inferiores a la suma máxima de indemnización que se determine en póliza. Asimismo, hay coberturas para las que, estando sublimitadas o no, el importe máximo de indemnización contratado puede agregarse no sólo por siniestro, sino también por el periodo de duración de la póliza.

El Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de indemnización contratado en exceso de las cantidades estipuladas como franquicias, entendiendo las mismas, como la cantidad que en cada siniestro corresponde pagar al asegurado. La franquicia no será de aplicación a los gastos judiciales o periciales en que se deba incurrir en la tramitación del siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Se cubren los siniestros ocurridos y/o reclamados en todo el mundo, salvo los ocurridos y/o reclamados en los Estados

Unidos de América, Canadá y/o en cualquiera de sus territorios y/o jurisdicciones y/o en los países que se encuentren bajo su legislación, salvo que se contrate la cobertura.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- **Declaración del riesgo:** El tomador debe facilitar al asegurador antes de formalizar el contrato la información necesaria para valorar el riesgo.
- **Pago de la prima:** El tomador queda obligado al pago de la prima dentro del plazo que ese estipule en el contrato desde el efecto de la póliza o desde la fecha de inicio de cualquiera de sus prórrogas, si las hubiere. De ser la prima regularizable, el asegurado deberá comunicar al asegurador el importe real de facturación de la anualidad vencida, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el vencimiento del contrato.
- **Agravación del riesgo:** El tomador o el asegurado deben comunicar al asegurador la alteración de los factores y las circunstancias declaradas que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
- **En caso de Reclamación:**
 - Comunicar al asegurador o al corredor de la póliza cualquier hecho, daño o reclamación que pudiera estar amparada por la presente póliza, así como cualquier circunstancia por ellos conocidas que pudieran dar lugar a una reclamación amparada bajo la misma. El asegurado efectuará tal comunicación lo antes posible y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
 - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro.
 - Deber de aminorar las consecuencias del siniestro.
 - No admitir responsabilidad alguna, realizar una oferta ni asumir un compromiso, ni ofrecer pago o indemnización alguno(a) sin el consentimiento escrito del asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el periodo de pago de prima, estipulado en el contrato a tal efecto.

El pago es anual, pudiendo pactarse su fraccionamiento según lo establecido en las Condiciones Particulares del Contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en las fechas que figuren en las condiciones particulares del contrato, salvo prórroga del mismo. El ámbito temporal de la Póliza comprende hechos ocurridos durante el Período de Seguro o durante el Período Retroactivo establecido en Condiciones Particulares que sean notificados al asegurador durante el Período de Seguro o en los 12 meses siguientes al vencimiento.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato sin alegar ninguna causa mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso. Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del interés asegurable o del riesgo, el contrato de seguro quedaría resuelto y el Asegurador tiene derecho a hacer suya la prima no consumida.